





# provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias. A los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Se or dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales órdenes de 2 de Abril v de 3 v 21 de, Octubro de 1 -- Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.

Tarifa de inserciones. Pts. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» nüm. 232 de 20 Agosto.)

Segunda seccion.

#### LA PROVINCIA

Número 1.870.

Suscripción para socorros de los Obreros repatriados.

sir à irò	a, an rostaei	Lánczi)	Pesetas.
Sai	na anterio		330 »
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Madueño I Oficial del G	TABLE STATE OF THE	asir (1 g
no ci	vil	DIN SELL	2 >
puli, » Manue	id Bastarrec	hea Ca-	2 »
pero	, id		2 >
iden » Ferna	ido Verdi	Sán-	2 »
cnez	, Habilitado or Esteve	de la.	2 »
Ofici de C	a! de la S uentas en l	ección d	2 .
» Pedro Guai	López Fi rdia civil.	ientes,	0 50
CUERPO	DE SEGUI	A STATE OF THE STA	e avb Molmon
SECCI	ÓN DE MUR	CIA	; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ;
	Capitán.	eus on su sod	Ole Lau Colon
Ramó	n Prado de	Baha-	2 50
Victor Loren:	argentos. López Zud zo Vaquer	o del	1. **
Mor	al	•	0 25

#### Pesetas. Pesetas Cabos. D. Ginés Martinez de la Cruz... D. Juan Bermejo Hita. . . . 0 50 " Eduardo Solo Vidal... » Baldemero Gonzalvo » Pedro Alastucy Meavi-Navarro. . . . . . 0 50 » Emilio Martinez Alva-» Juan Guardiola Quijada. 0 50 » Francisco López Torres. » Matías Gómez Bullido. . 0 25 » Antonio Caballero Pina. Antonio Cano Vicente. Guardias de 1.ª » Ramón Pérez Barnés. » Antonio Vicente Cortés. D. Casimiro Ros Medina. 0 25 » Jorge Manuel Monfil. 0 25 » José Lépez Hernández.. » Gonzalo Dato Belluga. . » Juan Filardi Hurtado. 0 50 » Vicente Méndez Martin. 0.50 » Juan Céspedes Gonzá-» Bartolomé Luján Rome-0 25 » Mariano Galera Marti-» Silvestre Reina Miñano. 0 50 nez.... » Rafael López López.. . 0 50 » Francisco Martinez Gar-» Emilio Martiaday Men-» José Penalver Zapata. . 0 50 doza. . . . . . . » Félix Campillo Ballester Drencio Bravo Martín. . 0 50 » Gabriel López López. . » Pedro Hurtado Martinez » Cándido Rubio González 0 50 » Antonio Carmona Alva-» Pedro Romero Solano. 0 50 Guardias de 2.ª SECCIÓN DE CARTAGENA D. Antonio Prior Mateo. » José Martinez Meroño... 0 50 Tentente. > Pedro Manuel Cantabella. . . . . . . D. José Orantes Caballero. » Santiago Córdoba Ver-Sargento. 0 25 gara. . . . . . » Enrique Cuadrupani Ló-D. Francisco Linares Pascual. . . . . . . . . 150 0 25 » Juan González Vázquez. 0 25 » Enrique Galiano Alfaro. Cabos. » José García Giménez. . D. Enrique Rodriguez Pé-» Blas Martinez Sandoval. rez. . . . . . . . . . » Antonio Soto Escusa. » Nicolás Guliérrez Sali-0 25 » Argel Ruiz Linares. . . » Pedro Torrecillas Ru-0 25 Guardias de 1.ª » Francisco Lucas Marcos D. Isidoro Ortiz Martinez. . Roque Montero Noguera » José Sempere Rico. . . » Juan Franco Fenor. . . » Joaquin Rosique Pare-Guardias de 2.ª 0 25 » Cristóbal Hellín Diaz. . D. Manuel Pérez Minguez. » Blas Fernández Barbe-» Francisco Guillén Sanchez. . . . . . . » Julian Hernandez Mar-» José Molina Abellán. . tinez. . . . . . . 0 25 » Antonio Ramón Calde-» José Serrano Cortés..... rón..... » Alfonso Garcia Flores. . » Francisco Garcia Gon-» Salvador Quetcuti Marzález. . . . . . . . . . 0 50 0 25 » Adolfo Quesada Fernántínez. . . . . . . bernación en telegrama de ayer, me » José Marín Sánchez dez... 0 50 » José García Lisón. dice lo siguiente: » José Fernández Garcia. » Juan Lurqui Giménez. . » Ramón Martinez Crespo 0 50 0 50 » Ginés Inserte Iniesta. » José Maria Ortuño Arjo-»ne à este de la Gobernación que los 0 50 0 25 " Macario Morales Barre-»Capitanes generales se quejan con » Ginés Rubio Nicolás. . »frecuencia de que la mayoria de 0 50 » José Garcia Cuenca.. . » José Zaragoza Martinez. 0 50 »los Alculdes no facilitan noticias 0 50 » Antonio Martinez Pagan » Ignacio Pas Muñoz. . . 0 50 » que les reclaman los Jefes de Cuer-1 >> » Julian García López. . » Domingo Sánchez Mera-»pos y Zonas Militares relativas á 0 50 » Sebastián Martín Mar-0 25 » Mariano Ruiz Sabater. . »los individuos sujetos al servicio 0 50 tin. »militar ó no entregan á éstos opor-0 50 » Cosme Ferrandiz Cere-» Antonio Carrión Marti-»tunamente los documentos que pa-

0 25

zo. . . . . . . . .

0 50

e, ca	ida linea de las que excedan de 200.	0	<b>5</b> U
		Peseta	
25	D. Pedro Tudela Tudela  * Francisco Andreu Mar-		50
25	tínez	10	» 50
25 25	» Antonio Conesa Oliva- res	0	50
25 25	<ul> <li>» Manuel Amate Marín.</li> <li>» Juan Hernández Cracia.</li> </ul>	1	» »
60 25	» Antonio Bosque Rubio.		50
25 25	SECCION DE LORCA	MIM.	
25	Teniente.		
25	D. Felipe Artal Serrano	(1) 2	»
25	Sargento.		
25	D. Salvador Herrera Adell.	0	50
25 25	Guardia de 1.ª	149911	01
25	D. Rafael Duarte Zuasti  Guardias de 2.a	o do in	25
25	D. José Ramón Martinez	0	25
	Juan José Alvarez Ra- mos	0	25
	» Antonio González Mar- tinez.	0	25
35	» Juan José Garcia Alca- raz.	0.13	25
	» Francisco Salas Llamas.	0	25
	<ul> <li>» Emi!io Pérez González.</li> <li>» Esteban Sicilia Ortega.</li> </ul>	30 30 W \$100 KS 1 95 200	25 25
50	» Anselmo Pérez Reque-		
	» Francisco Millán Bravo.	14. 329	25 25
)	» José Artiaga Martinez	0	25
	<ul> <li>» Manuel Sánchez López.</li> <li>» Fulgencio Gómez Gar-</li> </ul>	0	25
)	» Fulgencio Monreal	0	25
,	Aguilar		25 25
>			
60	SUMA. I	394	15 —
50	(Se continua	ra.)	
50			
25	Número 1.869.	a -st dana	
50	Circular.		

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-

«El Ministerio de la Guerra expo-

•ra ellos se les envian excusandose

»en muchos casos con su extravio »en correus y con cuyo proceder »ocasionan perjuicios à los intere-»sados y al servicio militar. Indis-»pensable es no solo poner coto à »tan punible abandono en el cum-» plimiento de obligaciones inexcu-»sables sino imponer la corrección »procedenie à los que de ellos re-»sultaron culpables y deberá V. S. »adoptar desde luego las disposicio-»nes precisas para evitarlo en lo su-»cesivo y practicar las averiguacio-»nes necesarias para deducir la res-»ponsabilidad á que hubiere lugar ȇ los Alcaldes de esa provincia que »en ella hubiesen incurrido por ne-»gligencia.»

En su consecuencia y con el fin de que por los Sres. Alcaldes no se eluda ni demore el cumplimiento de las órdenes que reciban de las Autoridades militares, cosa que ha ocurrido repetidas veces, he acordado conminarles lo mismo que á los Secretarios de los Ayuntamientos con la multa de cien pesetas que ; satisfarán por partes iguales tan pronto se reciba en este Gobierno! la más ligera queja referente á este

importante servicio.

De quedar ambos enterados de esta circular acusarán recibo dentro del término de tercer dia. Murcia 21 de Agosto de 1914.

> El Gobernador, Fidel Varela Millán.

Primera sección.

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes ! relativos à las cotizaciones de los carbones minerales, cereales y harinas y las numerosas reclamaciones que se formulan por el estado anormal de los precios de dichos artículos dentro del mercado nacional:

Considerando que dada la perturbación que el comercio sufre por las dificultades de los transportes exteriores y por la competencia para la adquisición de carbones y cereales, es necesario adoptar las disposiciones que sean oportunas para normalizar el comercio interior y para asegurar dentro de lo posible el regular abastecimiento de los mercados de consumo,

S. M. e! Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido dispo-

ner:

Que se despache con franquicia de derechos de Arancel los cargamentos y expediciones de trigos y harinas de trigo y de carbones minerales que lleguen à los puertos españoles y á las Advanas terrestres desde el dia inclusive de la publicación de esta Real orden en ! la «Gaceta de Madrid».

2.° Que igualmente se despachen con franquicia de derechos de Arancel las cantidades de trigo y harinas de trigo que hallándose en la actualidad dentro de los depósitos de comercio se declaren para consumo en el plazo de cinco dias.

3.º Que se reduzcan á una peseta por cada 100 kilogramos los derechos de importación de centeno, y à 50 céntimos por igual unidad los del maiz que se reciban en las condiciones antes indicadas.

4.º Que se restablezcan los dere. chos de Arancel de los trigos y harinas de trigo cuando los precios de los trigos en los mercados reguladores de Castilla desciendan durante un mes de 29 pesetas los 100 kilogramos.

5.° Que se restablezcan los derechos de Arancel del maiz y del cen-

teno cuando los procios medios del maiz en los mercados de San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo sean inferiores a 19 pesetas ios 100 kilogramos.

6.° Que los derechos de los carbones minerales se restablezcan también cuando cesen las circunstancias que motivan la franquicia; y 7.º Que de estas disposiciones se

dé en su día cuenta á las Cortes. De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1914. -Bugallal.-Senor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 228 de 16 de Agosto

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Al crearse por Rea! decreto de 10 de Septiembre de 1896 el servicio de identificacion judicial se ordenó en los presupuestos de las Prisiones provinciales se consignase una cantidad para sostenimiento de los Gabinetes que en ella funcionase y otra en concepto de gratificación para los empleados encargados de los mismos; á pesar de esta disposición que se reiteró en la Real orden de este Ministerio de 15 de Marzo de 1897 y en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, por alganas Diputaciones se ha dejado de cumplir dicho precepto. No es lugar ni tiempo, pues ha adquirido estado de conciencia hasta en el vulgo el señalar la importancia de la identificacióu ni debe hacerse notar lo utilisimo é imprescindibles que con sus servicios para la Administración de justicia, tanto para la identificación de los reincidentes como para auxiliar á la instrucción del sumario por medio de la revelación y reconocimiento de huellas y otros múltiples dalos que de los métodos en uso se deducen; pero sí es preciso hacer notar que representa un trabajo técnico para el que se precisa atención constante y minuciosidad excesiva que fatiga y requiere esfuerzo personal conside-

La cantidad que por el articulo 3.º del Real decreto de 10 de Septiembre de 1896 se consigna en concepto de gratificación de 15 pesetas mensuales en las provincias de primer orden y de 10 en las restantes, es minima y á todas luces insuficiente para compensar à los encargados de este servicio que lo practican, sin que por esto dejen de prestar al propio tiempo los carcelarios habituales que tienen por razón de su cargo encomendados; la sobrecarga del trabajo que sobre ellos pesa por la responsabilidad que trae aparejada es verdaderamente extraordinaria; en consecuencia, es de justicia se cumpla lo ordenado respecto à este particular, tanto más cuando no constituye un gravamen

considerable ni un gasto excesivo. En vista de estas consideracio-

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer que se interese de V. E. se sirva ordenar que los Gobernadores civiles de las provincias de Alicante, Buleares, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Gerona, Ciudad Real, Granada, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, Murcia, Navarra, Orense, Salamanca, Tarragona Teruel, ordenen á las respectivas Corporaciones provinciales que en cumplimiento de los preceptos contenidos en los Reales decretos y Real orden arriba citados, consignen en los presupuestos carcelarios la cantidad supradicha para gratificación del empleado de la Prisión

provincial encargado de identificación judicial, y una cantidad prudencial para el sostenimiento y material de dicho gabinete.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1914. - Marques del Vadillo. - Excelentisimo señor Ministro de la Gobernación.

(«Gaceta» núm. 231 de 19 Agosto.)

Número 1.864.

Dirección general de Prisiones.

Cumplidos los trámites prevenidos en las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 é Instrucción de 22 de Marzo de 1906, y autorizada esta Dirección genera! por Real orden de 17 del corriente mes para contratar por medio de subasta pública las obras necesarias para la construción de un piso con destino à enfermería en la Prisión central de Cartagena, ha tenido á bien senalar el d'a 11 de Septiembre próximo, á las once de la mañana para proceder à la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos que se fijan en las disposiciones cuadas y Real orden de 24 de Enero de 1908, en el Ministerio de Gracia y Justicia, en el local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientas catorce pesetas cincuenta y ocho céntimos, à que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras, sin poder exceder de dicha cantidad y rebajándose en el total el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, hallándose de manifiesto el preyecto, con el presupuesto, planos y pliegos de condiciones en la Sección de obras de este Centro directivo y en la Junta de disciplina de la expresada prisión, hasta cinco días antes del senalado para la celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en la referida Sección de Obras, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de l Madrid», hasta la una de la tarde del dia 5 de Septiembre, é igualmente en la Secretaria de la Junta de Patronato de Barcelona, en la de las Juntas de disciplina enclavadas en las demás capitales de provincia y en la de la Prisión central de Cartagena, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase 11.a, con arreglo al modelo adjunto y acompañando por separado el documento ó resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, Banco de España ó en las Sucursales de provincias de una y otro, la cantidad de siete mil doscientas setenta pesetas y setenta y dos céntimos, en concepto de fianza provisional.

El plazo de duración de las obras es de nueve meses y los pagos se harán por liquidaciones trimestrales, que practicará el Arquitecto Director de aquéllas.

Madrid 19 de Agos!o de 1914. - El Director general, A Gutiérrez de la Vega.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» del dia .... y Boletin Osicial de la provincia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra que se ha de ejecutar en la Pri-

sión Central de Cartagena, para la construcción de un piso segundo sobre la crujia anterior del primitivo edificio, se compronicte à tomar á su cargo la construcción expresada con estricta sujeción á todas las condiciones con la rebaja del (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

## MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

El Sr. Embajador de S. M. en Londres, participa à este Ministerio la promulgación de un Real decreto, de fecha 5 del actual, en el que el Gobierno de S. M. Británica declara que durante el estado de guerra existente entre el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y el Imperio de Alemania, serán considerados por su país contrabando de guerra, absoluto ó condicional, los objetos y materiales siguientes:

Contrabando de guerra absoluto.

1.º Las armas de todas clases. incluso las de caza y las piezas sueltas de las mismas.

2. Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas caracteristicas.

Las polvoras y los explosivos especialmente afectos á la gue-

4.° Las cureñas, arcones, avantrenes, furgones, herreria de campaña y sus piezas sueltas caracteristicas. The standard mile as bab

5.º Los efectos de vestuario y equipo militares característicos.

6.° Los arneses militares característicos de todas clases.

7.º Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra. 8.º El material de campamento y las piezas sueltas caracteristicas. Las planchas de blindaje.

10. Los navios y embarcaciones de guerra y las plazas sueltas tan características que no puedan ser empleadas sino en navios de gue-

11. Los aeoroplanos, dirigibles, globos y todo aparato de aviación, asi como las piezas sueltas características y los accesorios, objetos y materiales característicos que puedan servir á la aerostación ó á la aviación.

12. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricación de municiones de guerra ó á la fabricación y reparación de las armas y del material militar terrestre o naval.

Contrabando de guerra condicio-

Los viveres.

Los forrajes y granos idóneos para alimentar á los anima-

Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas y el calzado, idóneos para usos militares.

El oro y la plata amenedados ó en lingotes, y el papel representativo de la moneda.

5° Les vehicules de todas suertes que puedan servir en la guerra, así como sus piezas sueltas.

6.º Los navios, barcos y (mbar caciones de todo género, los diques flotantes, los elementos del fondeadero ó cuenco, así como las piezas sueltas de ellos.

7.º El material fijo y circulante de ferrocarriles, el material de telegrafia, radiotelegrafia y telefonia.

8.º Los combustibles y materias lubrificantes.

9.º Las pólvoras y los explosivos que no estén especialmente afectos á la guerra.

10. Los alambres de puntas, asi como los instrumentos que sirven para fijarlos ó cortarlos.

11. Las herraduras y el material de herreria.

12. Los objetos de talabarteria. Los gemelos de campo, telescopios, cronómetros y todo género de instrumentos naúticos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 18 de Agosto de 1914.-El Subsecretario, E. Ferraz.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Coruña, la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, l la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el R. D. de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artícujo 8° del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio de 1913, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el impro rrogable plazo de dos meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregaran al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos à tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Osiciales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.-El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 215 de 3 Agosto.)

## Tercera sección.

## Número 1.862.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los articulos de l consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los articulos de suministro en los Pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos à las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve céntimos.

Idem de cebada, una peseta seis céntimos.

Idem de paja, cuarenta céntimos. Litro de aceite, una peseta diez y nueve céntimos.

Idem de petróleo, noventa y siete centimos.

Kilogramo de carbón, diez y siete céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á tres de Agosto de mil novecientos catorce.—El Vicepresidente, Pedro Baró-El Comisario de Guerra, José Ramos.

#### Cuarta sección.

Número 1.845.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que en el plazo de veinte dias, à contar desde el primer anuncio en el Boletin Osicial de la provincia, se admitirán las reclamacionen que pudieran hacerse referentes à ciento once atados, marcas J. G. M., con peso bruto de 5.331 kilogramos conteniendo barras de hierro, conducidas á este puerto por el vapor inglés «Zurbarán», procedente de Amberes; y transcurrido que sea dicho plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se declarará definitivamente el abandono, procediéndose à la venta en pública subasta.

Cartagena 17 de Agosto de 1914. El Administrador, R. Portillo Roldán.

similar to the obstructions

Chatro Mohnos: diputation Número 1.855.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA dradus y chaberto desplentes d

supplied the trees, supplied to the Don Ramón Portillo Roldán, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el dia veintiocho del actual á las once de la mañana, se verificará en los almacenes de esta Administración la subasta de los efectos siguientes, que proceden de abandono, según los expedientes números 8 y 10/913:

Pts. Cts.

Lote unico.

Sesenta y cuatro cestos de caña labrada para en vases de frutas, pesando 295 kilogramos....

Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

NOTAS

El adquirente pagará el importe de Derechos reales.

Los géneros estarán expuestos en los almacenes de esta Aduana.

Cartagena 18 de Agosto de 1914. -El Administrador, R. Portillo Roldán, ud moltamaje na objetine o energy instructed at at allements

mode ab. Leno obustino abustas

orase), la grad tollevente asacro(L

a need not so been triostoù

More not tuends, por the parties

diez mil pesetas.

#### Número 1.835

Gutiérrez Aparicio José, hijo de José y de Josefa, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, de vainticinco años de edad, avecindado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta dias ante el Sr. Comandante del primer Regimiento de Artilleria de Montaña Don Joaquín Gay Borrás, Juez instructor, Cuartel de San Agustín viejo, calle de Comercio; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona ocho de Agosto de mil novecientos catorce. - El Comandante Juez instructor, Joaquin Gay.

## Quinta seccion.

Número 1.863.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.º-Término municipal de Murcia. Contribucion urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los con tribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá immediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuctas que adeudan.

#### PARROQUIAS

Agustín Hernández, 6'04 pesetas. Gines Caballero, 17'63. José Palazón, 3'75. José López, 3'55. José Tarin, 2'80. Francisco Ibáñez, 21'73. Alejandro Pontones, 3'45. Amalia Tapia, 2'69. Francisco Torres, 2'69. Asunción Martínez, 4'76. Mercedes Garcia, 2'69. Rosa de San Nicolás, 3'64. Consuelo Hernández, 6'23. Francisco del Castillo, 3'85. Manuel Sánchez, 3'94. Felisa Hernández, 7'59. Antonio Giménez, 25'33. Francisco Fuentes, 4'15. Santiago Gómez, 7'49. Francisco Cánovas, 5'69. Antonio Gómez, 8'14. Cecilia Meseguer, 21'13.

Francisco Ruiz, 7'59. Juan Piqueras, 34'31. Mariano Hernández, 8'19. Pedro Garcia, 12'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la lustrución de 26 de Abril de 1900, se publicarà en el Boletin osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914. - El Agente, Patricio López.

#### Número 1.773.

#### Edicto.

Provincia de Murcia. - Zona 8.ª -Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más Garcia, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

## l'rovidencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advrtiendoles que de no verificarlo se procederá inmediatemente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### MONTEAGUDO

Semestrales.

Antonio Alarcón, 5'69 pesetas. Autonio Pérez, 3'64. Antonio Oliva, 7'49. Andrés Valverde, 7'49. Agustín Moreno, 7'44. Autonio Melgar, 4'57. Blas Muñoz, 3'65. Cándido Melgar, 3'55. Francisco Munuera, 2'39. Francisco Alarcón, 3'26. Francisco Egen, 3'10. Fermin Pina, 5'39. Francisco Mendoza, 8'69. Francisco Alarcón, 5'39. Francisco Alarcón Aguilar, 5'69. Francisco Aragón, 3:75. Francisco Caravara, 3'64. Francisco Zapata, 19 68. Francisco Alarcón, 5'04. Gines Campoy, 16'13. Isidro Barbarán, 49'08. Juan Borja, 14'04. Juan Olivares, 5'99. José Valverde, 25'59, José Mante

Bernardo Garcia, 2'57. Manuel Serna, 2'02. Dolores Armero, 1'65. Antonio Coello, 22'87. María Castillo, 2'20. Antonio Bernabé, 10'10. Francisco González, 4'79. Cayetano Tomás, 3'34. Nicolás Peñaranda, 2'40. Rosendo Tomás, 3. Vicente Cuenca, 1'78. Antonio Martinez, 2'55. Diego Martinez, 1'80. Fernando Valverde, 3. Francisco Franco, 2'70. Antonio Alarcón, 4'69. Cándido Aracil, 3'35. Evaristo Cermeño, 8'44. Francisco Castillo, 1'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.-El Agente, Eduardo Más.

sunding the installed the country

-1100 8 900

#### -non also solden de overteurs. Bellin alde Número 1.773.

#### se encuentran com-Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª— Término municipal de Murcia. -Contribución urbana. - Segun do trimestre de 1914.

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo calidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio últila siguiente

#### Providencia:

-of on oning the sinerial design De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

No bres y apellidos de los comribuyentes y cuotas que adeudan

### VALIADOLISES

Semestrales.

Carte and the state of the contract of the con

Pedro Clemente, 1'89 pesetas. Pedro Ros, 167. Rosario Albaladejo, 2'55. Herederos de Manuel Soto, 2'55. Pedro Marin, 1'66. Vicente Martinez, 2'11. Jesús Marin, 1'66. Angeles Poveda, 2'28. La misma, 2'55 Juan Soto, 1'69.

#### CAÑADAS

Semestrales.

Antonio Albaladejo, 1'66 pesetas. José Alcaraz, 1'66. Joaquin Fernández, 2'12. Vicente González, 1'56. José Martinez, 1.66. José Sánchez, 1'66. Francisco Alcaraz, 2'67. Antonio Castillo, 2'67. Josefa Garcia, 2'67. Tomás López, 2'67. Josefa López, 2'67. Vicente Pérez, 2'23. Justo Sánchez, 2'67. Francisco Fuentes, 2'67.

#### CORVERA

Semestrales.

Andrés Casanova, 2 pesetas, Concepción Moreno, 1'67. Pedro Barrancos, 1'56. José Conesa, 1'66. Dolores Gómez, 2'11. José Maria Giner, 4'0. Antonio García, 1'66. Herederos de Pedro Perelló, 1'66. Carmen Pagán, 2. José Maria Serrano, 2'23. Antonio Sánchez, 5'32.

#### CARRASCOY

Semestrales.

José Sánchez, 2 pesetas. Concepción Noguera, 2'67 Patricio Bamirez, 1'66. Bartolomé Ramirez, 1'66.

#### FORASTEROS

Antonio Martinez, 2'78 pesetas. Juan Martinez, 2'55. Francisco Vivancos, 2'55. José Cegarra, 2'23. Antonio Conesa, 1'68. Evaristo Peñalver, 1'89. María García, 2'23. Dolores Carrillo, 1'56. José María Sánchez, 2. José Maria Ros, 1'66. Patricio Campillo, 2'23. José Blaya Sanchez, 1'66. Ana Maria Martinez, 2'23. Domingo Penalver, 1'67. María Hernández, 2'78. Francisco Garcia, 2'89. Fulgencio Jerez, 2. Mariano Jodar, 1'50. Miguel Penalver, 2'55. Joaquin Garcia, 2'67. Antonia Reina, 1'66. Ginés Rcs, 1'66. Francisco Sánchez, 1'66. José Fuentes, 1'66. Alfonso Conesa, 1'66. Fernando Jordá, 2'23. Ramón Vidal, 2'50. Manuel Barnuevo, 2'55. Juan Gutiérrez, 2'78. Rosalia Garcia, 2'20.

Y pare que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Insrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 1.838.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

E8:6: attrementation construction A requerimiento de la Comisión representativa de hacendados de la huerta de esta ciudad, se convoca á Juntamento general extraordinario á todos los hacendados en la misma y sus villas de Alcantarilla y Beniel, para el Jueves 27 del corriente á las once de la mañana, en las Salas

Consistoriales de esta capital, con objeto de dar cuenta del estado en que se encuentra la creación del Sindicato general de riegos del Segura; y para revalidar los poderes a los señores nombrados en Juntamento de 28 de Mayo último, para representar las distintas agrupaciones constituidas por los heredamientos de esta vega, y nombrar con el carácter de suplentes de los mismos otros señores para la Junta general que ha de celebrarse el 9 de Septiembre próximo y para cuantas puedan ser necesarias en lo sucesivo.

La transcendental importancia del asunto, recomienda la puntal asistencia de los Procuradores al acto, por lo que esta Alcaldía lo hace notorio à los efectos indicados y de Ordenanza.

Murcia 17 de Agosto de 1914.-L. Albaladejo.

### Octava sección

Número 1.859. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

supply of the following tobacter Don Luis de Luna y Ferré, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se sacan à pública subasta las fincas que á continuacion se describen; por virtud de lo acordado en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por Doña Dolores Clares Rodriguez, contra la sucesión de Doña Teresa y Doña Rita Pascual Pascual. I dans on slosbesong cas

1.ª Una casa de planta baja, sin número, hoy marcada con el número trece, compuesta de varias habitaciones, paulo y un huerto, cercado de mamposteria y rastrillada de madera, cuyo huerto circunda la casa por su frente ó sea Sur y por la parte de Poniente, situado todo en el paraje de los Cuatro Molinos, diputación de San Antonio Abad, de este término, cuya casa ó edificio ocupa una extensión de doscientos un metros veintitrés decimetros cuadrados y el huerto doscientos diez y ocho metros, un decimetro y diez y seis centimetros y por consiguiente todo el predio, cuatrocientos diez y nueve metros, veinticuatro decimetros y diez y seis centimetros cuadrados; linda todo Sur ó frente calle de la Marina; derecha entrando ó Levante casa de Don José Cuenca, hoy de las hipotecantes; izquierda ó Poniente terreno dejado para calle, y por su espalda ó Norte calle nombrada hoy de Jardines; tasada por las partes en siete mil pesetus.

Otra casa de planta baja, tejada á dos aguas, dividida en varias habitaciones, patio y un cuarto para baño, que ocupa una superficie de diez y seis varas y media de frente por veintinueve y media de fondo, ó sean cuatrocientas ochenta y seis varas y media cuadradas, igual á trescientos treinta y nueve metros y veintisiete centimetros cuadrados, se situa en la calle de la Marina, del paraje de los Cuatro Molinos, diputación de San Antonio Abad, de este término, por donde está marcada actualmente con el número ocho; linda Norte o frente calle de su situación; Sur ó espalda calle de la Libertad; Este ó izquierda entrando casa de Doña Dolores Arévalo; por el Oeste ó derecha casa de Don Juan José Moreno; tasada por las partes en diez mil pesetas.

3.ª Un terreno de trescientes catorce metros, cuarenta y tres decimetros y diez y seis centimetros cuadrados, dentro de cuyo perimetro existe edificada una casa de planta baja, tejada, con varias habitaciones, situada un el paraje de los Cuatro Molinos, diputación de San Antonio Abad, de este lérmino, marcada con el número quince; linda Sur ó frente calle de la Marina; Norte ó espalda calle de Jardines; Este o derecha entrando otra calle sin nombre, y Oeste ó izquierda casa propiedad de la hipotecante, antes de Don Angel Vidal; tasada por las partes en nueve mil pesetas.

#### Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiendia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el dia veinticuatro del próximo mes de Septiembre à las once de su mañana.

Los autos y la certificación del Registro à que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuaran subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse à su extinción el precio del remate.

4.ª Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea el que se ha indicado á continuación de las descripciones de cada una de las dichas fincas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar los postores, en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Agosto de mil novecientes cutorce.—Luis de Luna.—El Secretario, por sustitución del Secretario D. José Bayo, el Oficial auxiliar, Juan López.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellin, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones de una á diez mil

pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por

100 anual. Pesetas. . . 13.104.800'15 Saldo anterior.. . . Imposiciones durante la semana. . . . . . . . . . . . 19.493'90 332.742'87 Reintegros. . . . . . . . Saldo . . . . . . 12 791.551'18

Madrid 14 de Agosto de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras v particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, " pago adelantado de so inte porte.

MURCIA-Imp. de Juan Hernánde?